República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado : JORGE DINAEL BELTRÁN RODRÍGUEZ
Radicación : 252994089001.2020.00014.00

INTERLOCUTORIO CIVIL 062

*Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el demandado **JORGE DINAEL BELTRÁN RODRIGUEZ** fue notificado por AVISO y dentro del término de traslado guardo silencio; el Despacho en aplicación al artículo 440, inciso segundo, del C.G.P., dispone:*

*1.- Ordenar proseguir la ejecución en contra de **JORGE DINAEL BELTRÁN RODRIGUEZ,** conforme las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 24 de AGOSTO de 2020.*

2.- Se dispone la liquidación del crédito en los términos del art. 446 ibídem.

3.- Se condena en costas al demandado y se ordena su liquidación a voces de lo expuesto en el artículo 365 del CGP, fijándose como agencias en derecho la suma de $800.000,00. (Acuerdo 1887 de 2003, artículo 6 numeral 1.8).

4.- Contra la presente decisión no procede recurso. Notifíquese esta decisión a las partes mediante estados electrónicos

5.- Se ordena el remate y avalúo de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 16 de abril de 2021. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 010.

MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria

mimr

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado : GEYDIXON ALBERTO PARRA BOLIVAR
Radicación : 252994089001.2020.00015.00

INTERLOCUTORIO CIVIL 063

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el demandado ***GEYDIXON ALBERTO PARRA BOLIVAR*** *fue notificado por AVISO y dentro del término de traslado guardo silencio; el Despacho en aplicación al artículo 440, inciso segundo, del C.G.P., dispone:*

1.- Ordenar proseguir la ejecución en contra de ***GEYDIXON ALBERTO PARRA BOLIVAR,*** *conforme las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 24 de AGOSTO de 2020.*

2.- Se dispone la liquidación del crédito en los términos del art. 446 ibídem.

3.- Se condena en costas al demandado y se ordena su liquidación a voces de lo expuesto en el artículo 365 del CGP, fijándose como agencias en derecho la suma de $650.000,00. (Acuerdo 1887 de 2003, artículo 6 numeral 1.8).

4.- Contra la presente decisión no procede recurso. Notifíquese esta decisión a las partes mediante estados electrónicos

5.- Se ordena el remate y avalúo de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 16 de abril de 2021. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 010.

MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria

mimr

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado : LEIDY CONSUELO GARZÓN JIMÉNEZ
Radicación : 252994089001.2020.00004.00

INTERLOCUTORIO CIVIL 064

*Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la demandada **LEIDY CONSUELO GARZÓN JIMENEZ** fue notificado por AVISO y dentro del término de traslado guardo silencio; el Despacho en aplicación al artículo 440, inciso segundo, del C.G.P., dispone:*

*1.- Ordenar proseguir la ejecución en contra de **LEIDY CONSUELO GARZÓN JIMENEZ,** conforme las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 5 de MARZO de 2020 y la corrección del mismo a que hace se hace referencia en auto del 8 de julio de 2020.*

2.- Se dispone la liquidación del crédito en los términos del art. 446 ibídem.

3.- Se condena en costas a la demandada y se ordena su liquidación a voces de lo expuesto en el artículo 365 del CGP, fijándose como agencias en derecho la suma de $800.000,00. (Acuerdo 1887 de 2003, artículo 6 numeral 1.8).

4.- Contra la presente decisión no procede recurso. Notifíquese esta decisión a las partes mediante estados electrónicos

5.- Se ordena el remate y avalúo de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 16 de abril de 2021. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 010.

MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria

mimr

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 065

REF.: EJECUTIVO RAD. 2019.00017.00

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, estese a lo dispuesto en auto del 5 de marzo de 2020, mediante el cual se ordenó el emplazamiento de los demandados MARIA ONOFRE LOPEZ PEÑA y LUIS VICENTE CONTRERAS URREA.

En consecuencia y con el fin anterior, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese esta decisión a las partes mediante estados electrónicos.

N O T I F I Q U E S E

CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 15 de abril de 2021. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 010.

MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria

mimr

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 066

REF.: SUCESIÓN RAD. 2019.00006.00

Incorpórese y téngase presente la manifestación efectuada por el apoderado actor. En consecuencia, se dispone:

*1°. Señalar la hora de las **DIEZ (10)** de la **MAÑANA** del próximo **VEINTINUEVE (29)** de **ABRIL** de **2021** para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos, la que desarrollará de manera virtual bajo la aplicación TEAMS de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020.*

2°. Comuníquese esta decisión al correo electrónico del apoderado Dr. Jhonathan A. Linares Beltrán.

Notifíquese esta decisión a las partes mediante estados electrónicos.

N O T I F I Q U E S E

CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 15 de abril de 2021. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 010.

MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria

mimr

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 067

REF.: EJECUTIVO RAD. 2019.00016.00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

*1.- SEÑALAR nuevamente la hora de las **NUEVE (9)** de la **MAÑANA** del próximo **CINCO (5)** de **MAYO** de **2021**, para desarrollar la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P., fecha en la cual se evacuarán las pruebas decretadas mediante auto del 13 de noviembre de 2019.*

De igual forma comuníqueseles que la audiencia se realizará de manera virtual por la aplicación TEAMS, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 y el DECRETO 806 de 2020.

2.- ADVERTIR, que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones legales, procesales y pecuniarias.

3.- NOTIFICAR esta decisión a las partes mediante estados electrónicos y envíese copia del auto por el medio más expedito.

N O T I F I Q U E S E

CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
J U E Z

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 16 de abril de 2021. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 010.

MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria

mimr

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, Cundinamarca, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 068

REF: ALIMENTOS RAD. 2020.00022.00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1º. Téngase por contestada la demanda.

2º. ***SEÑALAR*** *la hora de las* ***DIEZ (10)*** *de la* ***MAÑANA*** *del próximo* ***SIETE (7)*** *de* ***MAYO*** *de* ***2021****, para que las partes concurran a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, dentro de la cual se evacuarán los aspectos contemplados en los artículos 372 y 373 ibídem.*

3. ADVERTIR que en dicha diligencia se oirán en interrogatorio de parte a la demandante y al demandado y se evacuará la etapa probatoria, teniendo en cuenta las siguientes:

3.1. Parte demandante: Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la demanda.

3.2. Parte demandada: Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la demanda.

Adicionalmente, se recaudarán los alegatos de conclusión y se emitirá sentencia si es del caso.

4º. Advertir que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones legales, procesales y pecuniarias.

5º. De igual forma se advierte que la audiencia se realizará de manera virtual por la aplicación TEAMS, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11597 DE 2020 y el DECRETO 806 DE 2020.

N O T I F I Q U E S E

CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
J U E Z

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 15 de abril de 2021. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 010.

MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria

mimr

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0 6 9

REF.: PERTENENCIA RAD. 2019.00033.00

Visto el informe secretarial que antecede, precluída la etapa de postulación y trabado en legal forma el contradictorio, se dispone:

Téngase por contestada la demanda respecto del curador ad-litem, sin proposición de excepciones.

En consecuencia, se dispone:

*CONVOCAR a las partes a la audiencia del artículo 372 del C.G.P. dentro de la cual se desarrollará: decreto de pruebas, fijación de litigio y control de legalidad de la actuación, señalándose para ello el día **VEINTIOCHO (28)** de **ABRIL** de **2021**, a la hora de las **DIEZ (10:00)** de la **MAÑANA**.*

De igual forma se advierte que la audiencia se realizará de manera virtual por la aplicación TEAMS, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 y el DECRETO 806 de 2020.

Comuníquese a las partes previniéndoles las sanciones contempladas en el numeral 3º de la norma en cita en caso de inasistencia injustificada.

Notifíquese esta decisión a las partes mediante estados electrónicos y envíese copia del auto virtualmente.

N O T I F I Q U E S E

CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 16 de abril de 2021. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 010.

MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria

mimr

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 070

REF.: ALIMENTOS RAD. 2019.00038.00

Revisada la actuación observa el Despacho que esta acción se tramita bajo los lineamientos establecidos en el Art. 111 de la ley 1098, bajo el procedimiento establecido en el artículo 397 del C.G.P., acción que pretende regular la cuota alimentaria para los menores ANYI YISSELA MARTIN GOMEZ y MARLON STIVEN MARTÍN GOMEZ hijos de JUAN CAMILO MARTÍN SARMIENTO.

Se tiene igualmente que por auto del 6 de noviembre de 2019 este Despacho admite el trámite, ordena correr traslado al demandado por 10 días, como lo establece el numeral 4º de la norma general citada entre otros aspectos.

Debe advertir el Despacho que en dicho proveído se incurrió en un error involuntario al convocar a las partes a conciliación previa, requisito de procedibilidad que fue agotado ante la instancia de la Comisaría de Familia, luego lo que procede es corregir este acto en aras de garantizar el debido proceso, aplicando control de legalidad bajo los deberes que contempla el Art. 42, numeral 2º del C.G.P., resultado de lo anterior el Despacho deja sin efecto el numeral 2º del auto de fecha 6 de noviembre de 2019 (Folio 9) y como resultado de ello, dispone:

La notificación del demandado en los términos del Art. 291 y s.s. del C.G.P. con observancia del Decreto 806 de 2020.

N O T I F I Q U E S E

CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
J U E Z

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 15 de abril de 2021. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 010.

MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria

mimr